



D^a SARA MORENO GONZÁLEZ, Secretaria – Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Valcabado (Zamora),

CERTIFICA:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Valcabado, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de julio de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que transcrito literalmente dice:

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL DOCUMENTO NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VALCABADO, COMO CONSECUENCIA DE LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EMITIDO POR LA COMISIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO DE FECHA 11/07/2018; Y AL INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE URBANISMO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO DE FECHA 18/02/2019

Se da lectura de la propuesta de alcaldía, que textualmente dice:

DICTAMEN – PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 21/12/2015, se aprobaron inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales de Valcabado.

Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 02/01/2017, se aprobaron provisionalmente las Normas Urbanísticas Municipales de Valcabado, y se acordó su remisión a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo/ Consejería de Fomento y Medio Ambiente, con el fin de que resolviese sobre su aprobación definitiva.

Visto el comunicado del acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, de la Junta de Castilla y León, adoptado en sesión celebrada el 11 de julio de 2018, por el que se manifiesta que se observan deficiencias en las determinaciones contenidas en el documento denominado Normas Urbanísticas Municipales de Valcabado, remitido para su aprobación definitiva.

Vistas las modificaciones introducidas por el equipo redactor de las normas (Dolmen Arquitectura), en relación al acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, de la Junta de Castilla y León, adoptado en sesión celebrada el 11 de julio de 2018, su aprobación y exposición pública, se remite nuevamente toda la documentación a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo/ Consejería de Fomento y Medio Ambiente, con el fin de que resolviese sobre su aprobación definitiva.

Visto el informe técnico de 18/02/2019 del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por el que se requiere la subsanación sobre ciertas deficiencias técnicas que es necesario subsanar para hacer cumplir el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Zamora de fecha 11/07/2018, quedando entretanto en suspenso la tramitación del expediente.

Vistas las modificaciones introducidas por el equipo redactor de las normas (Dolmen Arquitectura).

De conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con los artículos 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 159 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. *Aprobar las siguientes modificaciones introducidas al documento*

denominado *Normas Urbanísticas Municipales de Valcabado (aprobado provisionalmente por acuerdo de Pleno de fecha 02/01/2017)*, dando cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, de la Junta de Castilla y León, adoptado en sesión celebrada el 11 de julio de 2018; y al informe técnico de 18/02/2019 del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por el que se requiere la subsanación sobre ciertas deficiencias técnicas que es necesario subsanar para hacer cumplir el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Zamora de fecha 11/07/2018.

Contenido de las modificaciones introducidas al documento:

1. Documentos de información, análisis y diagnóstico

El informe reconoce la incorporación del documento gráfico referido al planeamiento vigente que solicitaban.

2. Memoria Vinculante

- *Se eliminan los Suelos Urbanizables de uso Residencial*
- *En el apartado 2.9.2-Espacios Libres Públicos (página 100) se especifica que las “tres pequeñas bolsas de Espacio Libre para completar el bulevar de la carretera de Roales” se encuentra dentro del Suelo Urbano Consolidado. Se incorpora además la explicación de cómo se pretende obtener dicho suelo.*
- *En el apartado 2.9.3.-Equipamientos (página 100) se añade la distinción entre equipamientos privados y equipamientos públicos.*
- *Se sigue manteniendo la distinción entre espacios libres públicos y sistemas generales, incluyendo una explicación basada en el artículo 120-2 del Reglamento de Urbanismo.*

3. Normativa

- *Se modifica el índice de la Sección Primera del Título IV.*
- *Se modifica la denominación del Título VII, para eliminar la referencia de Sistemas Generales. Se incluyen dentro del título VII en la sección tercera (página 142).*

4. Fichas de desarrollo

SUELO URBANO CONSOLIDADO

Se modifican la redacción de las fichas de las Actuaciones Aisladas Industriales, justificando que las parcelas carecen de condición de solar.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Se modifican la redacción de las determinaciones de ordenación general y detallada aplicadas a cada sector.

SUELO URBANO URBANIZABLE

Se modifican la redacción de las determinaciones de ordenación general y detallada aplicadas a cada sector.

5. Respecto a los Sistemas Generales

- *Se modifica la denominación de Sistemas Generales de zonas verdes, pasándose a llamar Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos pero se sigue manteniendo al estar justificado en la memoria vinculante según el artículo 120-2 del Reglamento de Urbanismo.*
- *Se subsana el error de la no incorporación del Sistema General de Espacios Libres Públicos en los planos de Ordenación y en los sectores urbanizables terciarios que están afectados por él.*
- *Se ha modificado el apartado de Observaciones de las fichas de los sectores urbanizables terciarios que están afectados por el Sistema General de Espacios Libres*

Públicos.

Se han realizado también pequeñas modificaciones en el apartado 2.91 Cierre de fincas de la Normativa.

SEGUNDO.- Visto el contenido del artículo 158 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Cambios posteriores a la información pública), y considerando que las modificaciones anteriormente citadas según informe emitido por el equipo redactor de las mismas (de fecha 10/05/2019) son sustanciales puesto que modifican el modelo territorial, por lo que sería necesario proceder a una nueva exposición pública, se acuerda abrir un nuevo periodo de información pública por plazo de un mes (mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en el página Web de la Diputación Provincial) para que durante dicho período quedé el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo a fin de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Para una mejor y más correcta comprensión de las modificaciones introducidas la nueva exposición pública abarcará no solo los cambios operados sino una visión conjunta de cómo quedaría la totalidad del instrumento urbanístico para su futura aprobación definitiva.

TERCERO. En el supuesto de que no se produzcan alegaciones, elevar el expediente de aprobación de las Normas urbanísticas municipales, a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo/ Consejería de Fomento y Medio Ambiente, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

A continuación, y sin que se produjera debate previo, se procede a la votación de la propuesta aprobándose la misma con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (D. Valeriano Rodríguez Nieto, D. José Luis Mulas Díez, D. Pedro Largo Juan, D. José Francisco Martín Martín, D. Héctor Pascual de las Heras, D. Jorge Fernández Ruiz y D. Rubén Yegüas Campos.
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente que visa y firma el Sr. Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE